

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Representante
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Asunto: Concepto al informe de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley 194 de 2015 Cámara, 045 de 2015 Senado *"Por la cual se modifican parcialmente los Decretos-ley 267 y 271 de 2000, se crea la dependencia denominada "Centro de Estudios Fiscales (CEF)" de la Contraloría General de la República, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"*

Respetado Presidente,

Por medio de la presente, me permito manifestar los comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el Proyecto de Ley 194 de 2015 Cámara, 045 de 2015 Senado, en los siguientes términos:

El proyecto de ley tiene por objeto crear "(...) la dependencia denominada Centro de Estudios Fiscales (CEF), como una dependencia de la Contraloría General de la República con carácter académico e investigativo, adscrita al Despacho del Contralor General de la República (...)"

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, la modificación de la estructura orgánica de la Contraloría General de la República, a partir de la creación de la dependencia Centro de Estudios Fiscales (CEF), no genera costos adicionales dado que esta sustituye a la dependencia actualmente existente al interior de la Contraloría denominada Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional.

Ahora bien, el artículo 9º y subsiguientes establecen:

"Artículo 9º. Homologación de cargo. El cargo de Director del Centro de Estudios Fiscales (CEF), creado en la presente ley, se homologa para todos los efectos legales al cargo de Director de Oficina, Grado 04, de la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional establecido en el artículo 2º del Decreto-ley 271 de 2000, que se suprime de la planta global de personal vigente en la Contraloría General de la República, la cual en lo pertinente quedará así:

"Artículo 2º. Planta de personal. Las funciones propias de la Contraloría General de la República serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación (...)"

Planta Global

(...)

Número	Denominación del empleo	Grado
Seis (6)	Directores de Oficina	4
Un (1)	Director del Centro de Estudios Fiscales (CEF)	4

(...)"

Artículo 10. *Reorganización y distribución de cargos. El Contralor General de la República distribuirá y organizará los cargos de la planta global de la Contraloría General de la República, asignando los necesarios para el funcionamiento misional y la gestión administrativa y financiera del Centro de Estudios Fiscales (CEF).*

Artículo 11. *Modificación. A partir de la vigencia de la presente ley se modifica el artículo 11 del Decreto-ley 267 de 2000 que establece la Organización de la Contraloría General de la República para agregar los siguientes numerales 1.7 y 1.8, el cual en lo pertinente quedará así:*

"Artículo 11. Organización. *La Contraloría General de la República tendrá la siguiente organización:*

NIVEL CENTRAL

Nivel superior de Dirección

1. Contralor General de la República. (...)

1.7 Centro de Estudios Fiscales (CEF).

1.8 Consejo Directivo del Centro de Estudios Fiscales (CEF) (...)"

Al respecto, es importante traer a colación el artículo 16 de la Ley 1593 de 2012¹, que indica:

"(...) La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos.*
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
- 3. Efectos sobre los gastos generales.*
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.*
- 5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional. (...)"

En este sentido, la Contraloría General de la República es un órgano que forma parte del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto es sujeto de aplicación y cumplimiento de los requisitos contenidos en la disposición transcrita, por lo que una vez dicha Entidad presente a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional la propuesta de modificación de la planta de personal, esta deberá ajustarse al Marco de Gasto del Sector y la Ley Orgánica 617 del 2000.²

¹Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

²Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"

Es necesario resaltar que el Gobierno Nacional ha procurado ser prudente en la afectación de los recursos del Presupuesto General de la Nación, a partir de un plan de austeridad adoptado para el cuatrienio, fundamental para el adecuado manejo de las finanzas públicas, de manera que no se afecten las metas fiscales. Los cambios recientes en las condiciones externas han impactado negativamente la renta nacional, lo que exige un eficiente uso de los recursos públicos en estricta aplicación de los principios de austeridad, complementariedad y transparencia.

En línea con lo anterior, es pertinente traer a colación la directriz impartida por el Presidente de la República para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, contenida en la Directiva Presidencial No 01 del 10 de febrero de 2016, con el propósito de generar ahorros adicionales al 10% en gastos generales aprobado en la Ley de Presupuesto aplicable al 2016³. La mencionada Directiva refiriéndose a las modificaciones de las plantas de personal, manifestó que las mismas no se podrán modificar "(...) a menos que sean a costo cero o generen ahorros en el rubro (...)".

Se sugiere que de considerarse como prioritaria la propuesta de modificación de la planta de la Contraloría General de la República, se informe al Departamento Administrativo de la Función Pública para su estudio y priorización, según corresponda y en todo caso se cumpla con la regla de: "(...) costo cero como el no incremento de recursos asignados a Gastos Funcionamiento en el Decreto 2520 de 2015. Para el cálculo de ahorros o costo cero se deberá incluir el concepto creación de plantas temporales por inversión. (...)".⁴

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera respetuosa pone en consideración los argumentos expuestos, no sin antes reiterar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa, y responsabilidad fiscal vigente.

Atentamente,



MARÍA XIMENA CADENA ORDOÑEZ

Viceministra General
JCPA/LQV/GAFC
DGPPN

No 5774

Con copia a:

H.R. Telésforo Pedraza Ortega – Ponente

Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria General de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

UJ - 0741/16

³ Ley 1769 de 2015 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016"

⁴ Directiva Presidencial No 01 del 10 de febrero de 2016.

